SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A." (CODESA).

1.- La sociedad se constituyó el 11 de junio de 1971, por Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, doctor Wladimiro Villalba Vega, aprobada por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nº 2457 de 29 de junio de 1971.

La inscripción en el Registro Mercantil, rubro Registro de Industriales del Cantón Esmeraldas, consta bajo el Nº 12, Tomo I -Repertorio 715-, el 1º de julio de 1971.

2.- Constituyen la compañía las siguientes personas: señor - Juan Manuel Durini Palacios, Ing. Julio Espinoza Zaldumbide, Arq. Andrés Chiriboga León, señora María Alvarez - de Schoch, Ing. Temístocles Terán Robalino, Ing. Manuel Francisco Durini Terán, señor Pedro José Arteta Cárdenas, señor Francisco Cobo Martínez, Ing. Roberto Peña Durini, señor Julio Fernández Hidalgo, doctor Juan Fernando Páez Terán; son todos ecuatorianos domiciliados en Quito y - comparecen por sus propios derechos, además el señor Cesar Alvarez Villota también ecuatoriano, domiciliado en Quito comparece por sus propios derechos y a nombre y en representación del señor César Alvarez Barba, ecuatoriano y con su actual domicilio en Paris, Francia; y, el señor Juan Villarrasa, español, domiciliado en Costa Rica, América Central, que también comparece por sus propios derechos.

3.- La compañía se denomina "CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S. A." (CODESA) y su plazo de duración es de 100 años.

4.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Esmeraldas.

5.- Objeto social: "El objeto de la compañía es la producción de contrachapados de madera, en general, destinados a la utilización en la industria de la construcción, industria de madera, fabricación de muebles, ebanistería y más aplicaciones industriales, comerciales, técnicas de esta clase de productos; se dedicará la compañía, por - consiguiente, a la industria de transformación de la madera, explotación y comercialización.-".

6.- Capital social: "El capital social de la compañía es de veinticinco millones de sucres (S/ 25'000.000,oo).- Está dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres (S/ 5.000,oo) de valor cada una, numeradas del 01 al 5.000 inclusive.

7.- Suscripción y pago del capital social:

ACCIONISTA	CANTIDAD SUSCRITA	CANTIDAD PAGADA	SALDO A PAGAR
Sr. Juan Villarreal A.	$ 12'000.000,oo	$ 3'000.000,oo	$ 9'000.000,oo
Sr. Juan Manuel Durini P.	1'250.000,oo	312.500,oo	937.500,oo
Sr. César Alvarez Barba	3'110.000,oo	777.500,oo	2'332.500,oo
Ing. Julio Espinoza Z.	250.000,oo	62.500,oo	187.500,oo
Arq. Andrés Chiriboga L.	1'000.000,oo	250.000,oo	750.000,oo
Sr. César Alvarez V.	2'000.000,oo	500.000,oo	1'500.000,oo
Sra. María Alvarez de Schoch	140.000,oo	35.000,oo	105.000,oo
Ing. Temístocles Tefan R.	1'000.000,oo	250.000,oo	750.000,oo
Ing. Manuel Durini	1'750.000,oo	437.500,oo	1'312.500,oo
Dr. Juan F. Páez Terán	250.000,oo	62.500,oo	187.500,oo
Sr. Pedro José Arteta C.	750.000,oo	187.500,oo	562.500,oo
Sr. Francisco Cobo M.	750.000,oo	187.500,oo	562.500,oo
Ing. Roberto Peña D.	500.000,oo	125.000,oo	375.000,oo
Sr. Julio Fernández H.	250.000,oo	62.500,oo	187.500,oo
	$ 25'000.000,oo	$ 6'250.000,oo	$ 18'750.000,oo

8.- Forma de administración y representación legal: "Artículo Décimo Segundo.- Organismos de la compañía.- Los organismos representativos y administrativos de la compañía son: la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente, los Vicepresidentes y los Gerentes.- Cada uno de ellos tendrá las atribuciones y deberes prescritos por la Ley y por los estatutos.- Artículo Décimo Tercero.- La Junta General.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compañía.- Sus resoluciones tomadas en la forma prevista en la Ley y en el Artículo Décimo Octavo de los estatutos, serán obligatorias para todos los accionistas, el Directorio y más funcionarios y empleados de la compañía.- Artículo Vigésimo Quinto.- Directorio.- Integración.- El Directorio estará compuesto por el Presidente, dos Vicepresidentes y por dos Vocales directores, por lo menos.- Este número podrá ser ampliado por la Junta General de Accionistas, hasta otro número par de Vocales principales y suplentes, en igual número.- Para ser miembro del Directorio, principal o -

suplente, se necesita ser accionista de la compañía.- Todos los miembros del Directorio serán designados por la Junta General de Accionistas, y durarán en su cargo dos años.-". Artículo vigésimo sexto.- Facultades.- El Directorio es el organismo ejecutor de las resoluciones de la Junta General.- Tendrá las facultades que le confiere la Junta General de Accionistas o las que ésta le delegue.- Artículo vigésimo octavo.- Presidente.- Atribuciones.- El Presidente de la compañía y del Directorio será designado por la Junta General de Accionistas. Tiene la representación legal de la compañía en juicio y fuera de juicio.- Sus facultades serán las que la Ley y estos estatutos determinen, y además: a) Llevar la gestión económica de la compañía; b) Efectuar las operaciones económicas, actos y contratos y de toda índole, conducentes al cumplimiento de los fines sociales y cuidar de la correspondencia, archivos y libros de la compañía, así como del correcto desenvolvimiento de la contabilidad; c) Nombrar y remover a los empleados subalternos y señalar sus remuneraciones; y, en su caso, las cauciones que deban rendir; d) Informar al Directorio de la marcha y estado de las actividades sociales; e) Presentar anualmente a la Junta General una memoria explicativa de la gestión administrativa y económica de la compañía, acompañada del Balance anual, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, anexos e inventario de los bienes sociales.- Estos documentos los pondrá el Presidente a disposición de los Comisarios con la anticipación que indica la Ley; f) Elaborar anualmente la proforma del presupuesto de ingresos y egresos y presentarla al Directorio; g) Realizar todas las gestiones necesarias al mejor resultado de los negocios sociales; h) Apoderar en los Gerentes nombrados porel Directorio, de conformidad con el Artículo 295 de la Ley y con los estatutos, una o más de sus facultades, bajo su responsabilidad; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, reglamentos, resoluciones de la Junta General y del Directorio.- El Presidente podrá obligar a la compañía por sí solo hasta la suma de $ 5'000.000,oo.- Por encima de esta cantidad, deberá contar con la autorización del Directorio.- Para vender o Hipotecar los bienes raíces de la compañía deberá contar con la autorización de la Junta General.- Estas limitaciones a las facultades del representante legal serán de orden interno y no podrán oponerse a terceros, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías.- Artículo vigésimo noveno.- Vicepresidentes.- Los Vicepresidentes serán nombrados por la Junta General de accionistas.- Son miembros natos del Directorio y reemplazarán al Presidente en todos los casos de falta o ausencia de éste, según el orden de su nombramiento.- Artículo Trigésimo.- Gerentes.- Los Gerentes son administradores de la compañía.- Serán nombrados por el Directorio de una terna que presentará el Presidente.- Sus atribuciones serán las que les confíe el Presidente, en

28

la forma establecida en el Artículo 295 de la Ley.- Los Gerentes no podrán delegar, a su vez, sus facultades.- Concurrirán a las sesiones del Directorio con voz informativa y sin voto.".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Quito, a 7 de julio de 1971

GENARO CUESTA HEREDIA
SECRETARIO GENERAL

DL
030
CNP/SdM.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

33
Tomo 1 folio

RAZON: Siento por razón que la Escritura Pública de Constitución de la compañía anónima denominada "CONTRA CHAPADOS DE ESMERALDAS S.A." (CODESA), con domicilio en la ciudad de Esmeraldas, otorgada ante el notario público del cantón Quito, doctor Bladimiro Villalba Vega el 11 de Junio de 1971, se ha inscrito en la Oficina de Registro del Cantón Esmeraldas bajo el No. 12 del Tomo Uno del Registro de Industriales, el 1º de Julio de 1971; y un extracto de dicha escritura se ha publicado íntegramente en el Diario el Comercio de la ciudad de Quito, edición correspondiente al No. 2.384 del Año LXVI del Jueves 8 de Julio de 1971, periódico que en un ejemplar queda archivado en este Despacho; Todo en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 2.457 de 29 de Junio de 1971, firmada por el señor Superintendente de Compañías.- CERTIFICO.

Quito, a 19 de Julio de 1971.

Lcdo. Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL

GCH:tcl
19-VII-71